

Franqueo Concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas a semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicados en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes año, yae abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena de septiembre de 1926

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE									PRECIO DEL LITRO DE			Precio de la docena de	PRECIO DEL CARRON		
	Fan de familia	Carné de vaca	Cordero y lechazo	Tocino	Bacalao	Garbanzos	Judías secas	Arroz	Ardar	Patatas	Aceite	Leche	Petróleo	huevos	Nierral los 100 kilos	legial los 100 kilos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
León	0,57	5,4, 3 y 1,80	3,40	3,00	1 a 3	1 a 2	1,00	0,85 a 1	1,70 a 2	0,30	2,20	0,60	1,00	2,75	8,75	18,00
Astorga	0,57	4,00	>	3,00	2,00	1,10	1,00	0,90	1,80	0,15	2,30	0,60	>	2,25	4,50	>
La Vecilla	0,57	3,50	3,00	3,00	2,50	1,05	0,98	1,00	2,00	0,15	2,30	0,50	>	2,25	4,00	>
Murias de Paredes	0,57	3,50	3,50	3	2,25	1,50	1,10	1,00	2,00	0,10	2,40	0,50	1	2,50	4	18
Riáño	0,57	3,50	3,00	3,25	2,50	1,40	1,25	0,90	1,90	0,30	2,40	0,50	>	2,50	>	>
Sahagún	0,57	3,00	3,40	>	2,50	1,50	1,50	0,90	2,00	0,22	2,20	0,60	>	2,80	>	>
Ponferrada	0,57	4,50	>	3,50	2,25	1,60	1,40	0,90	1,80	0,18	2,40	0,60	>	2,25	>	>
Valencia	0,57	3,60	3,70	3,75	2,50	1,30	1,15	0,80	1,70	0,25	2,30	0,60	1,00	2,50	8,50	16,00
Villafranca	0,65	4,00	>	4,00	3,00	1,50	1,00	1,00	1,80 a 1,90	0,20	2,40	0,60	1,00	2,50	>	>
La Bañeza	0,55	3,35	>	3,00	2,00	1,50	1,30	0,90	2,00	0,30	2,40	0,60	1,40	2,25	10,00	18,00

NOTA.— En la Bañeza ha subido 20 céntimos el kilo de judías secas y el litro de aceite y petróleo.
 En Ponferrada ha subido 10 céntimos el litro de aceite, 10 el kilo de garbanzos y judías y baja 25 el kilo de bacalao.
 En Sahagún ha subido 25 céntimos en docena de huevos.
 En Valencia ha subido 5 céntimos el litro de aceite y 25 idem la docena de huevos, y bajan las patatas 10 idem en kilo.
 En Astorga baja 5 céntimos el kilo de patatas.
 León ha subido 50 céntimos la docena de huevos.
 Murias de Paredes ha bajado el bacalao 15 céntimos, ha subido el aceite 10 idem y 50 idem la docena de huevos.
 León, 15 de septiembre de 1926.—El Gobernador civil-Presidente, José del Río Jorge.

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

ELECTRICIDAD

Visto el expediente incoado a instancia de D. Fernando de Lucas, vecino de Sahagún, solicitando ampliar el proyecto de alumbrado de Sahagún, con objeto de dotar de aquel fluido a los pueblos de Calzada del Coto, Bercianos del Real Camino y Codornillos:

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, se anunció la petición en el Boletín Oficial del día 1.º de agosto de 1924, señalándose un plazo de treinta días para que durante el presen-

tan reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio a los Alcaldes de Sahagún, Bercianos del Real Camino y Calzada, términos a que afectan las obras, sin que durante dicho plazo se presentara reclamación:

Resultando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente y que cumplen con cuantos requisitos exige el reglamento de Instalaciones Eléctricas:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un deber de la administración el favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, la primera División de Ferrocarriles, el Verificador oficial de cantadores y el proponente por la Sección de Fomento; he resuelto aceder a lo solicitado por D. Fernando de Lucas, con las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Fernando de Lucas, para ampliar con destino al alumbrado de los pueblos de Calzada del Coto, Bercianos del Real Camino y Codornillos, la concesión que para el alumbrado de Sahagún

le fué concedida en 16 de enero de 1925, y se le concede la servidumbre de paso de la corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sean necesarios ocupar con las obras.

2.º Estas obras se declaran de utilidad pública al sólo objeto de la imposición de servidumbre forzosa de paso de la corriente eléctrica sobre las fincas que figuran en la relación publicada en el Boletín Oficial de 1.º de agosto de 1924.

3.º Las obras, salvo las modificaciones que se deriven de las presentes condiciones, se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 9 de julio de 1924 por el Perito electricista D. Cayo Páez.

4.º En el cruce de la línea a

Codornillos con el ferrocarril de Palencia a La Coruña, se observarán las siguientes prescripciones:

a) El menor ángulo que forme el cruzamiento de la línea eléctrica con el ferrocarril, no será menor de 60 grados sexagesimales.

b) Las obras necesarias para el cruce en la parte que afecta al ferrocarril, se ejecutarán bajo la inspección de los Agentes de la Compañía del Norte y de la primera División de Ferrocarriles.

5.ª Las obras principiarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

6.ª Para la explotación regirán las tarifas que en el proyecto se proponen, agregándose las siguientes partidas:

Hasta 6 k. v. a. 1,20 pesetas.
Más de 6 idem. 1,00 idem.

7.ª Cuando por estar ocupada la potencia total de la fábrica hubiese necesidad de establecer tamos para atender a nuevas peticiones de abono, se reservarán para nuevos abonados en la línea que se amplie un número de lugares que esté en la relación de 15 al número de kilovatios totales que en el momento sea capaz de producir la central.

8.ª El concesionario de la central debe dar cuenta del comienzo y terminación de las obras que serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue, de cuya operación se levantará acta que se someterá a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito, no podrá hacer uso de la concesión. Los gastos que ocasione la inspección y reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspondería temporalmente o hacerla cesar de modo definitivo si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna de tiempo de uso por tales resoluciones.

10. Regirán, además de estas condiciones las que impone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

11. Será obligación del concesionario de esta autorización lo or-

denado en las condiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referente al contrato del trabajo, Ley de 11 de marzo para el régimen del Retiro. Obrero obligatorio, Reglamento para la aplicación del anterior de 21 de enero de 1921 y demás disposiciones complementarias.

b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero, 24 de julio de 1906, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión con sujeción a lo dispuesto en el citado Reglamento y en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan recurrir contra esta resolución dentro de los plazos reglamentarios.

León 3 de septiembre de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

OBRAS PÚBLICAS

Con fecha 26 de agosto próximo pasado y en la *Gaceta* de 30 del mismo, se dicta la Real orden, cuya parte dispositiva, dice:

«S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer quede aclarada la segunda disposición de la Real orden de 7 de julio de 1926, de la siguiente manera:

Para obtener la libreta de conductor de primera clase, que menciona el vigente reglamento de Automóviles, es necesario que a los que actualmente prestan servicio en líneas de transporte de viajeros se les dé un plazo de seis meses para que puedan acreditar la aptitud necesaria, según uno de los procedimientos que se indican en el artículo 5.º c) segunda condición del Reglamento aprobado en 3 de junio de 1926».

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados a fin de que dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha en que se publica este anuncio, puedan proveerse del documento que se menciona.

León 3 de septiembre de 1926. —
El Ingeniero-jefe, P. A., Marcelino Ahijón.

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 16 de octubre próximo, se admitirán

proposiciones en el registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 81 a 87 y 86 a 92 de la carretera de León a Cuboastel, cuyo presupuesto asciende a 79.948,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 1927, y la fianza provisional será de 2.398,80 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza Torres de Omaña, núm. 2, el día 21 de octubre del año actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1926 (*Gaceta* del 13).

León, 14 de septiembre de 1926.
El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día 16 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 14 a 18 de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera, cuyo presupuesto asciende a 34.760,47 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 1927, y la fianza provisional será de 1.042,85 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza Torres de Omaña, núm. 2, el día 21 de octubre del año actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de

manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1926 (*Gaceta* del 13).

León, 14 de septiembre de 1926.
El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día 16 de octubre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 202 a 218 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 18.170,16 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 1927, y la fianza provisional será de 395,10 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza Torres de Omaña, núm. 2, el día 21 de octubre del año actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1926 (*Gaceta* del 13).

León, 14 de septiembre de 1926.
El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN nominal de propietarios de fincas, rectificadas, que han de ser ocupadas en todo o parte con la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinasamayr, términos municipales de Valdepiélagu y La Vecilla.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Esteban Diez	Aviados	Cereal regadío
2	» Gregorio García	Idem	Idem
3	D.ª María Brugos	La Valcueva	Prado regadío
4	D. Balbino Tascón	Aviados	Cereal secoano
5	» Justo Reyero	Idem	Idem
6	» Antonio Reyero	Idem	Idem
7	» Jerónimo Suárez	Idem	Cereal regadío
8	» Gregorio García	Idem	Cereal secoano
9	» Juan Gutiérrez	Idem	Cereal regadío
10	» Marcelo García	Idem	Idem
11	» Eusebio Ortega	Idem	Prado regadío
12	» Manuel Tascón	Idem	Cereal regadío
13	D.ª Josefa Arias	Idem	Idem
14	D. Francisco Tascón	Idem	Cereal regadío y secoano
15	D.ª Pilar González	Idem	Idem
16	D. Balbino Tascón	Idem	Cereal secoano
17	» Juan Tascón González	Idem	Idem
18	» Secundino del Valle	Idem	Idem
19	» Victorino González	Idem	Idem
20	» Luis Tascón	Idem	Idem
21	» Gregorio García	Idem	Idem
22	» Jerónimo Suárez	Idem	Idem
23	» José Tascón Gutiérrez	Idem	Idem
24	D.ª Josefa Arias	Idem	Idem
25	D.ª José González Tascón	Gijón	Idem
26	» Pedro Tascón García	Aviados	Idem
27	» Justo Reyero	Idem	Idem
28	D.ª Antonia Tascón García	Idem	Idem
29	D. Esteban Diez	Idem	Idem
30	» Maximino Arias	León	Idem
31	» Marcelo Arias	Aviados	Idem
32	» Anacleto Reyero	Idem	Idem
33	D.ª Antonia Diez	Idem	Idem
34	D. Marcelo García Robles	Idem	Idem
35	D.ª Josefa Arias	Idem	Idem
36	D. Hermínio Sánchez Baro	La Acoisa	Cereal regadío
37	» Manuel Tascón	Aviados	Idem
38	» Alonso Tascón	Idem	Idem
39	» Anacleto Reyero	Idem	Idem
40	D.ª Antonia González Reyero	Campohermoso	Idem
41	D. Esteban Diez	Aviados	Idem
42	» Benito González	Idem	Idem
43	» Casto López Suárez	Idem	Idem
44	» Felipe González	Idem	Idem
45	» Benigno Tascón	Idem	Idem
46	» Justo Reyero	Idem	Idem
47	Hedos de Faustino Suárez	Idem	Idem
48	D. Jerónimo Suárez	Idem	Idem
49	» Esteban Diez	Idem	Idem
50	» Benigno Tascón	Idem	Idem
51	» Juan Zapico	Idem	Idem
52	» Benigno Tascón	Idem	Idem
53	» Esteban Diez	Idem	Idem
54	» Anacleto Reyero	Idem	Idem
55	» Secundino del Valle	Idem	Idem
56	» Balbino Tascón	Idem	Idem
57	» Luis Tascón	Idem	Idem
58	» Joaquín Tascón García	Idem	Idem
59	D.ª Josefa Arias	Idem	Prado regadío
60	D. Florantino Barrio	Idem	Idem
61	» Felipe González	Idem	Idem
62	» Alonso Tascón Diez	Idem	Cereal regadío
63	» Anacleto Reyero	Idem	Prado regadío
64	» Eusebio Ortega	Idem	Cereal regadío
65	» Fermín González	Idem	Idem
66	» Lino García	Campohermoso	Idem
67	» Francisco Tascón	Aviados	Idem
68	» Venancio Diez	Idem	Idem
69	» Pedro González	Idem	Idem
70	» Juan Gutiérrez	Idem	Idem
71	» Fermín González	Idem	Idem
72	» Alonso Tascón	Idem	Idem
73	» Antonio Alonso Tascón	Idem	Idem
74	» José González	Gijón	Idem
75	» Felipe González	Aviados	Idem
76	» Secundino del Valle	Idem	Idem

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
77	D. Benigno Tascón	Aviados	Cereal secoano
78	D.ª Antonia Tascón García	Idem	Idem
79	D. Gregorio García	Idem	Idem
80	» Benigno Tascón	Idem	Idem
81	» Felipe Tascón	Idem	Idem
82	» Juan Tascón González	Idem	Idem
83	» Tomás Camino	Idem	Idem
84	» Fermín González	Idem	Idem
85	D.ª María Tascón	Idem	Idem
86	» Victoria Barrio	Idem	Idem
87	D. Baltasar González	Campohermoso	Idem
88	» Felipe Ordóñez	Idem	Cereal regadío
89	» Maximino Tascón	Idem	Idem
90	» Juan Tascón	Idem	Idem
91	» Felipe González	Aviados	Idem
92	» Felipe Ordóñez	Campohermoso	Idem
93	» Benigno Tascón	Aviados	Idem
94	» Mariano González	Campohermoso	Idem
95	» Juan Tascón	Idem	Idem
96	» Miguel Robles	Idem	Prado regadío
97	» Vicente González	Idem	Cereal secoano
98	» Pedro Tascón	Aviados	Idem
99	» Alonso Tascón	Campohermoso	Idem
100	» Felipe González	Idem	Idem
101	» Nicanor Tascón	Idem	Idem
102	» Francisco Diez	Idem	Idem
103	» Alonso Tascón	Idem	Idem
104	» Marcelino Tascón	Idem	Idem
105	» Miguel Robles	Idem	Idem
106	» Nicanor Tascón	Idem	Idem
107	» Germán Diez	Idem	Idem
108	» Aegle Robles	Idem	Idem
109	» Anacleto Reyero	Aviados	Idem
110	» Fermín González	Idem	Idem
111	» Mariano González	Campohermoso	Idem
112	» Policarpo Robles	La Matica	Idem
113	» Martín Diez	Campohermoso	Idem
114	» Baltasar González	Idem	Idem
115	» Germán Diez	Idem	Idem
116	» Emilio Tascón	Idem	Idem
117	D.ª Concepción Tascón	Idem	Idem
118	D. Lino García	Idem	Idem
119	» Pablo Alonso Cantoral	Quintana de Rueda	Idem
120	» Germán Diez	Campohermoso	Idem
121	D.ª Juana Diez	Idem	Idem
122	D. Miguel Robles	Idem	Idem
123	» Germán Diez	Idem	Cereal regadío
124	» Emilio Tascón	Idem	Idem
125	» Mariano González	Idem	Idem
126	» Alonso Tascón	Idem	Idem
127	» Miguel Robles	Idem	Idem
128	» Baltasar González	Idem	Idem
129	D.ª Concepción Tascón	Idem	Prado regadío
130	D. Lino García	Idem	Idem
131	» Lino García	Idem	Idem
132	» Mariano González	Idem	Idem
133	» Francisco Diez	Idem	Idem
134	» Juan Antonio González	Idem	Idem
135	» Joaquín Reyero	León	Idem
136	» Juan Antonio González	Campohermoso	Idem
137	» Nicanor Tascón	Idem	Idem
138	» Juan Antonio González	Idem	Idem
139	» Marcelino Tascón	Idem	Idem
140	» Gregorio Arias	Aviados	Idem
141	» Justo Tascón	Campohermoso	Idem
142	» Antonio González Reyero	Idem	Prado regadío y arbolado
143	» Germán Diez	Idem	Idem
144	» Hermenegildo Tascón	Idem	Prado regadío
145	» Bernardo Robles	Idem	Cereal secoano
146	» Miguel Robles	Idem	Idem
147	» Justo Robles	Idem	Idem
148	» Antonio González	Idem	Idem
149	» Felipe González	Idem	Prado regadío
150	» Juan Antonio González	Idem	Idem
151	» Gregorio Tascón	Idem	Cereal regadío
152	» José Tascón	Quintana de Rueda	Cereal secoano
153	» Felipe Ordóñez	Campohermoso	Cereal regadío
154	» Miguel Robles	Idem	Cereal secoano
155	» Daniel González	Idem	Idem
156	D.ª Juana Diez	Idem	Idem
157	» Concepción Tascón	Idem	Idem
158	D. Felipa González	Idem	Idem

Número de solar	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
159	D. Emilio Tascón	Campohermoso	Cereal secoano
160	> Mariano González	Idem	Idem
161	> Lorenzo Ordóñez	Idem	Idem
162	> Marcellano Tascón	Idem	Idem
163	> Alonso Tascón	Idem	Idem
164	> Policarpo Robles	La Matica	Idem
165	> Nicanor Tascón	Campohermoso	Idem
166	D.ª Juana Díez	Idem	Idem
167	D. Policarpo Robles	La Matica	Idem
168	> Agustín González	Campohermoso	Idem
169	> Baltasar Díez	Idem	Idem
170	> Víctor González	La Matica	Idem
171	> Juan Arias	Idem	Idem
172	D.ª Antonia González	Campohermoso	Idem
173	D. Baltasar Díez	Idem	Idem
174	> Miguel Díez	Idem	Idem
175	> Germán Díez	Idem	Idem
176	> Marcellano Tascón	Idem	Idem
177	> Juan Antonio González	Idem	Idem
178	> Marcellano Tascón	Idem	Idem
179	> Gregorio Tascón	Idem	Idem
180	D.ª Maximina Tascón	Idem	Idem
181	D. Francisco Arias	Idem	Idem
182	> Justo Fernández	La Vecilla	Idem
183	> José Fernández	La Matica	Idem
184	> Martín Díez	Campohermoso	Idem
185	> Francisco Díez	Idem	Idem
186	> Alonso Tascón	Idem	Idem
187	> Tomás Ordóñez	Idem	Idem
188	> Benigno Díez	La Vecilla	Idem
189	> Francisco Arias	Campohermoso	Idem
190	D.ª Angela González	Idem	Idem
191	D. Juan Tascón	Idem	Idem
192	> Francisco Arias	Idem	Idem
193	> David González	Otero	Idem
194	> Juan Arias	La Matica	Idem
195	> José Fernández	Idem	Idem
196	> Daniel Morán	La Vecilla	Idem
197	> Higinio Morán	Idem	Idem
198	> Laureano Díez	Idem	Idem
199	> Eleuterio Morán	Idem	Idem
200	> Juan Arias	La Matica	Idem
201	> Emiliano Fernández	La Vecilla	Idem
202	> Avelino González	Idem	Idem
203	D.ª Dorotea Rodríguez	Idem	Idem
204	D. Bernardo García	Idem	Idem
205	D.ª Jesusa Fernández	Idem	Idem
206	D. Laureano Rodríguez	Idem	Idem
207	D.ª Cándida Blanco	Idem	Idem
208	D. Rafael Orejas	Idem	Idem
209	D.ª María Díez	La Valcueva	Idem
210	> María González	Idem	Idem
211	D. Francisco Fernández	Idem	Idem
212	> Gumersindo Robles	Idem	Cereal regadío
213	> Martín Rodríguez Díez	Idem	Idem
214	D.ª Jacoba Suárez	Idem	Idem
215	> María González (mayor)	Idem	Idem
216	D. Vicente Robles González	Idem	Idem
217	> Gumersindo R. González	Idem	Idem
218	> Fernando Díez González	Idem	Idem
219	D.ª Celestina González	Idem	Cereal secoano
220	D. Miguel Suárez Robles	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el plazo de quince días, conforme previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

León, 6 de septiembre de 1926. — El Gobernador, José del Río Jorge.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Camponaraya

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por tiempo reglamentario, se halla de manifiesto para oír reclamaciones, la matrícula indus-

trial que ha de regir en el ejercicio semestral de 1926.

Camponaraya, 1.º de septiembre de 1926. — El Alcalde, Máximo Franco.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Confecionada la matrícula industrial la este Ayuntamiento para el ejercicio semestral de 1.º de ju-

lio a 31 de diciembre del año corriente de 1926, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas.

Canalejas, a 2 de septiembre de 1926. — El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1925 a 1926, para el ejercicio semestral de 1926 de 1.º de julio a 31 de diciembre del año actual, por el 50 por 100 de todos los créditos y consignaciones que figuran en el mismo, sin modificación ninguna, se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan formular en la Secretaría municipal las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Canalejas, 5 de septiembre de 1926. — El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno y habiéndose cumplido lo preceptuado por el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia la subasta pública de las obras para la construcción de dos Casas habitacionales y dos locales escuelas para maestro y maestra de este pueblo, con sujeción al proyecto, planos y pliegos de condiciones aprobados por la Comisión, y a la baja del tipo de 25.000 pesetas.

La subasta se celebrará a los 20 días siguientes, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial, y hora de las catorce, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente, y sujetándose las solicitudes al modelo de proposición que se inserta al final del presente edicto.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de las diez a las trece, en papel correspondiente o acompañando el debido reintegro, en sobre cerrado y lacrado, debiendo escribir por la parte exterior: «Proposición para la subasta de las Escuelas». Separada-

mente acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo acreditativo de haber consignado en Depositaria el 5 por 100 del tipo de subasta como resguardo provisional.

El rematante, en término de diez días, a partir de habersele notificado la adjudicación definitiva, constituirá una fianza del 7 por 100 del valor del remate, para lo cual se le tendrá en cuenta la fianza provisional.

El plazo para construir las obras, será el de tres meses y medio, si el tiempo lo permitiese, prorrogándolo en periodos prudenciales en otro caso, contándose a partir del siguiente día al en que se le notifique al interesado la adjudicación definitiva.

El pago se le hará en cuatro plazos iguales a medida que lo importe la obra realizada, reservando el último para después de la recepción por el Ayuntamiento.

El proyecto, planos y pliegos de condiciones que se hallan unidos al expediente, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, los días que medien desde la publicación hasta el del remate.

Castrillo de la Valduerna, 27 de agosto de 1926. — El Alcalde, Manuel Cuesta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, bien enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. ..., y hecho cargo de las condiciones, proyecto y planos de las casas y escuelas a ejecutar en ese pueblo de Castrillo de la Valduerna, me comprometo a construir dichas obras, con estricta sujeción a las condiciones, proyecto y planos de las mismas, en la cantidad de ... (se expresará con claridad en letra el número de pesetas), habiendo constituido previamente en depósito el 5 por 100 exigido para poder tomar parte en la subasta, según acreditado con el correspondiente resguardo. (Fecha y firma del interesado).

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento correspondiente al actual semestre, se halla expuesta al público por término de diez días en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y formular las reclamaciones que estimen justas.

Valdefresno, 8 de septiembre de 1926. — El Alcalde, Facundo Viejo.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial — 1926 —